



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026/MDCH

Chacabuco, 16 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha;

VISTO: El Informe N° 208-2025-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; Memorandum N° 001-2026-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 05 de enero de 2026, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Informe Legal N° 003-2026-GAJ/MDCH de fecha 07 de enero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 004-2026-GM/MDCH de fecha 07 de enero de 2026, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional.* Asimismo, el artículo 20°, inciso 23 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*, de donde se advierte que el alcalde únicamente puede celebrar convenios de cooperación nacional, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024/MDCH de fecha 26 de enero de 2024, el Concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, a fin de establecer los mecanismos de colaboración entre el mencionado Ministerio, a través del Programa Nuestras Ciudades, para realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgo de desastres con maquinaria, vehículos y equipos respectivamente. Asimismo, en su Cláusula Séptima establece que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2025/MDCH de fecha 28 de enero de 2025, el Concejo Municipal aprobó la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia del Convenio por el periodo de un (01) año;

Que, mediante Informe N° 208-2025-SGGRD-GDE/MDCH la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la renovación del plazo del convenio considerando que se encuentra en inicio de temporada crítica de lluvias;

Que, mediante Informe N° 001-2026-SGCTNI-GPP/MDCH la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional emite opinión técnica favorable sobre la renovación del Convenio N° 08-2024-VIVIENDA/VMVU/PCN del Convenio de Colaboración Interinstitucional



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chacabayo por medio de la Adenda N° 02 al Convenio N° 08-2024-VIVIENDA/VMVU/PCN;

Que, mediante el Informe Legal N° 003-2026-GAJ/MDCH el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chacabayo y recomienda elevar al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chacabayo, Convenio N° 08-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del Convenio por el periodo de un (01) año.

Artículo Segundo: AUTORIZAR al señor Alcalde **SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS** la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chacabayo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

